

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 216-11-2012-MPT.

Talara, treinta de noviembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-12-2012-MPT de fecha 28 de noviembre del 2012, autorizar al Procurador Municipal inicio de proceso arbitral contra la Empresa Corporación Huascarán SAC., sobre solicitud de ampliación de plazo N° 2 de la obra: Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial Cristo Petrolero, entre la Urb. Faustino Piaggio y Aproviser II Etapa-Distrito de Pariñas- Provincia de Talara -Piura;

CONSIDERANDO:

- Que, el 5 de enero del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra 001-01-2012-MPT entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Corporación Huascarán SAC, para la ejecución de la obra: Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial Cristo Petrolero entre la Urb. Faustino Piaggio y Aproviser II Etapa, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara- Piura, por un monto de S/. 1'522,883.00, por el lapso de 120 días calendarios;
- Que, dicha contratista ha solicitado la ampliación de plazo de obra N° 02, el mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 413-06-2012-MPT de fecha 02/07/2012 fue declarada Improcedente;
- Que, mediante Carta N° 245-07-2012-CHSAC la Contratista Corporación Huascarán solicita a esta entidad, se dé inicio al arbitraje, en atención a la Cláusula Vigésima, por la cual se precisa como medios para la solución de controversias surgidas de la ejecución e interpretación contractual, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, la conciliación o arbitraje ad hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones de Estado;
- Que, mediante Informe N° 1119-08-2012-OAJ-MPT Asesoría Jurídica opina que es viable dar inicio al procedimiento arbitral de conformidad con la cláusula vigésima del contrato de obra de 01-01-2012-MPT y del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos, podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje;
- Que, mediante Informe N° 256-08-2012-PPM-MPT el Procurador Público Municipal comparte el criterio asumido por la Jefa de Asesoría Jurídica, y en lo referido a las controversias señala como principal controversia, si corresponde o no declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 413-06-2012-MPT y en consecuencia conceder o no la ampliación de plazo N° 2 solicitada por la Empresa Corporación Huascarán SAC;
- Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el artículo 51° de ésta norma, establece que el Procurador Público Municipal tiene Además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente reglamento, las que se contemplan en el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento de los que establece el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual el concejo coordinará y colaborará para la elaboración de dicho Reglamento;
- Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y



Municipalidad Provincial de Talara

normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre materia.

- Que, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen 34-09-2012-CFYAL-MPT, en virtud a los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación por unanimidad se aprobó autorizar al Procurador Municipal iniciar la conciliación con la Empresa Corporación Huascarán SAC., sobre solicitud de ampliación de plazo N° 2 de la obra: Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial Cristo Petrolero, entre la Urb. Faustino Piaggio y Aproviser II Etapa-Distrito de Pariñas- Provincia de Talara -Piura, caso contrario se inicie el procedimiento arbitral ;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, al Procurador Municipal iniciar la conciliación con la Empresa Corporación Huascarán SAC., sobre solicitud de ampliación de plazo N° 2 de la obra: Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial Cristo Petrolero, entre la Urb. Faustino Piaggio y Aproviser II Etapa-Distrito de Pariñas- Provincia de Talara -Piura.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Procurador Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Empresa Huascanan SAC- -PM -OAJ - GDT-SGIN -Of. Regidores -UTIC -Archivo

Copias: -Interesado -GM-GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

rira